

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

**VERBAL Rad. No. 11001310302720170024700**

Obre en autos las comunicaciones de las entidades y de la ORIP donde se informa sobre el registro de la demanda en el FMI del inmueble materia de usucapión.

Ahora en lo que refiere a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado como complementación no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que allego para verificar la ubicación de la valla respecto del inmueble, y la posición espacial del predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

Teniendo en cuenta el profesional en derecho EDWARD DAVID TERAN LARA renuncia al poder conferido por los demandantes y debidamente comunicado a los mismos, documental obrante en el C02 , por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., este Despacho ACEPTA la renuncia presentada la que tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Se presenta nuevo poder conferido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, pero previamente al reconocimiento de personería debe expresarse que la dirección electrónica coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020, acreditándose.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3149fe5826fd515cef64469e2e075796f2761f60a58accc034d3e0672db138**

Documento generado en 15/12/2021 07:20:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>